



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (Resolución de contrato)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00427 00
ASUNTO	ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. SUSPENDE PROCESO.

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 14, 15 y 16, folios 78 a 80; 81 a 85, y 86 y 87, respectivamente) presentados los dos primeros por el apoderado de la parte actora, y el último de ellos por él con la demandada; procede el Juzgado a pronunciarse en su orden.

Respecto al primero, en el que se solicita fijación de fecha para audiencia inicial por los motivos que en el mismo se exponen, el despacho no hará ningún pronunciamiento porque con posterioridad a la presentación de su solicitud, mediante auto de agosto 28 de 2020, se señaló que no habría lugar a fijar fecha para audiencia inicial sino que se aplicaría el artículo 278 del CGP.

Lo que si se tendrá en cuenta es la dirección de notificación de la demandada, que fue reportada por el togado: graceworks11@hotmail.com; y teléfonos 310 5246504 y 310 6692722.

Frente al otro de los memoriales, esto es los alegatos de conclusión adosados por el actor en cumplimiento a lo indicado en auto de agosto 28 de 2020, notificado por estados del 31 del mismo mes y año; se allega al expediente y se tendrá en cuenta, dada su oportunidad, a efectos de resolver, si es del caso, y mediante sentencia anticipada, el presente litigio.

Finalmente, y con relación a la solicitud que conjuntamente presentan el apoderado de la parte actora con la demandada señora Maris Antonia Morelo López, de suspender el proceso a efectos de llegar a una posible transacción; por ser procedente, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede a ello, por lo que se suspende el presente proceso hasta el SEIS (6) de OCTUBRE de 2020 inclusive.

Vencido dicho término, se reanudará de oficio o antes si las partes lo solicitan, y teniendo en cuenta que se ha vencido el término para presentar los alegatos, pasara el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

3 .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 100

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de septiembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0fd7488c2ac39f08c54bdc0bbf0e32d8d40362482294a6e115dbbe23b68cfaa
Documento generado en 16/09/2020 02:46:55 p.m.